Expediente: 04/26

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA MULTIMEDIA EMBARCADO A BORDO DE LA FLOTA DE AUTOBUSES DE COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, CTSS o, indistintamente, entidad contratante), de un contratista que gestione la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses de CTSS.

Asimismo, el contratista deberá ofrecer en las pantallas TFT (actualmente, 10) información de entretenimiento, junto con información de servicio e información propia de CTSS y los tiempos de llegada que son generados directamente por el SAE de CTSS.

El sistema, actualmente, está operativo en los 11 microbuses, 91 autobuses de 12 metros y en los 39 autobuses articulados de 18 metros, además de en las 10 paradas con paneles TFT.

Durante la ejecución del contrato, el número de pantallas a que se refieren los párrafos anteriores podrá variar, al alza o a la baja. En caso de incrementarse dicho número, el contratista deberá facilitar la información exigida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de las nuevas pantallas, en los mismos términos y condiciones que para las inicialmente instaladas.

El contratista tendrá la disponibilidad del sistema multimedia para su explotación publicitaria comercial de terceros, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los términos y condiciones conforme a los que el contratista deberá ejecutar las referidas prestaciones se especifican en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria
- 48813000-0 Sistema de información al pasajero

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad – precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años, contados desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por una anualidad adicional por el Órgano de Contratación, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. Determinación del canon

El contratista abonará a CTSS un canon anual fijo y otro variable, vinculado a la explotación publicitaria, estableciéndose los siguientes cánones mínimos:

- **Canon fijo** anual mínimo de 30.750 euros (IVA excluido).

- **Canon variable** anual en función de la facturación derivada de la explotación publicitaria. El canon variable mínimo será del 10%.

Con carácter previo al abono del canon variable, el contratista pondrá a disposición de CTSS la facturación derivada de la explotación publicitaria, a fin de que esta pueda realizar las comprobaciones oportunas.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el canon fijo anual y, adicionalmente, el canon variable anual a abonar por el contratista a CTSS por la ejecución del contrato, en función de la publicidad comercial de terceros.

Los referidos cánones anuales mínimos de licitación podrán ser objeto de aumento en la proposición económica que presenten los licitadores. Las ofertas que contengan algún canon inferior a los indicados serán automáticamente excluidas.

7.2. Valor estimado del contrato

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende a 859.985,75 euros (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP, dicho valor estimado ha sido calculado teniendo a la vista el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato. Concretamente, se ha tenido a la vista una previsión media de ingresos publicitarios de 286.661,92 €/anuales durante la vigencia del contrato que resulta del estudio de viabilidad económico-financiero que se adjunta como Anexo VIII, con el carácter simplemente estimativo, sin que dicha previsión genere un determinado compromiso para CTSS.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para CTSS.

8. ABONO DEL CANON

El importe a pagar por el contratista a CTSS en concepto de canon fijo anual, a que se refiere el apartado el punto 7.1 del presente Pliego, se abonará mensualmente, consistiendo en el canon fijo anual ofertado por el contratista dividido en doce meses.

El abono del canon fijo por el contratista a CTSS se realizará mensualmente, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la finalización del mes correspondiente.

Adicionalmente, con carácter anual, se liquidará el canon variable, previa comprobación y visto bueno por parte de CTSS. El abono del canon variable por el contratista a CTSS se realizará en el plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización de la anualidad correspondiente.

Con carácter previo al abono del canon variable, el contratista pondrá a disposición de CTSS la facturación derivada de la explotación publicitaria, a fin de que esta pueda realizar las comprobaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique CTSS.

9. REVISIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS

No procede la revisión de los elementos económicos.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

a) El anuncio de convocatoria de la licitación.

b) El anuncio de la adjudicación del contrato.

c) El anuncio de la formalización del contrato.

d) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante de la entidad contratante podrá efectuarse a través de la página web de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 9.000 euros.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con CTSS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

Tendrán capacidad para contratar con CTSS, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con CTSS las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

a) Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 240.000 euros.

b) Solvencia técnica o profesional:

- Haber realizado servicios de gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de medios de transporte por carretera o ferroviarios, en un mínimo de 350 soportes en los tres últimos años.

  **A efectos de la solvencia técnica, se tomará como referencia la fecha final de presentación de proposiciones para el cómputo de los últimos tres años*.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

a) Un/a interlocutor/a único/a de contacto que realizará las funciones de coordinación y asistencia, que cuente con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para una correcta ejecución del contrato, en horario de lunes a viernes (exceptuando festivos9; de 09:00 a 14:00

b) 2 redactores/as con formación en Ciencias de la Información, con experiencia mínima de 5 años en medios de comunicación cada uno/a de ellos/as. Y que uno/a de ellos/as tenga como mínimo el perfil de euskera EGA o equivalente, y la otra persona como mínimo el perfil de euskera B2 o equivalente.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia y/o el compromiso de adscripción medios humanos exigidos los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre 1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por CTSS, el compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo III**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 18); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por CTSS su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por CTSS, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 18.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) **Modo de presentación:** Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

b) **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

c) **Plazo de presentación de proposiciones:** Hasta el las 23:59h del 17 de abril del 2026.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

d) **Acceso a Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria:** El Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

e) **Consultas:** A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, dentro del plazo de presentación de proposiciones, los licitadores podrán dirigir consultas a la entidad contratante bajo el asunto "CONSULTA EXPEDIENTE 04/26" a través de los siguientes correos electrónicos:

- Para consultas técnicas: hasta las 12 horas de hasta 4 días naturales anteriores al de fin de presentación de ofertas, a través del correo: marketing@dbus.es.

- Para consultas administrativas: hasta las 12 horas del día hábil anterior al de fin de presentación de ofertas, a través del correo: direccion@dbus.es.

13.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán, indistintamente, Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo IV** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

   a) El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

   b) En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

   c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

   d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en

una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos exigidos con carácter mínimo en la Cláusula 12 del presente Pliego, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I.**

3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Memoria Técnica:

1. Plan para la generación de información, que deberá incluir al menos:

a) La descripción detallada del sistema de edición, con propuesta gráfica (tanto información de entretenimiento, propia de CTSS, sobre próxima parada, como cualquier otra información que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el licitador proponga como mejora) y de las locuciones de los avisos de próxima parada.
b) La propuesta de distribución de tiempos de los contenidos. La propuesta se deberá ajustar a los porcentajes de distribución definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) El plan de trabajo para la generación de la información y que garantice el envío del fichero de información en el plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
d) La descripción del sistema a emplear para el envío del fichero de información.

2. En el supuesto de que el licitador pretenda hacer uso de la disponibilidad para la explotación publicitaria comercial de terceros, deberá elaborar memoria específica comprensiva de los siguientes extremos:

- Características de las emisiones publicitarias a emitir.
- Propuesta concreta con reparto de tiempos asignados a la publicidad comercial de terceros, información general de CTSS, contenidos de interés general para el ciudadano, etc., así como distribución a lo largo del servicio. La propuesta se deberá ajustar a los porcentajes de distribución definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta específica y desarrollada en relación a la información y publicidad en pantallas de paradas TFT.
- Plan de actuación comercial, que contendrá al menos los siguientes elementos:

    - Política comercial propuesta.

    - Relación de las principales exclusivas o contratos suscritos relacionados con la publicidad interior de autobuses y adscritos a la ejecución del presente contrato.

    - Descripción de los medios técnicos de que dispone el licitador y que adscribe a la ejecución del contrato.

    - Previsión de facturación, ventas y utilización de espacios, con indicación de la facturación por semestres de vigencia del contrato.

- Listado de clientes.

3. Forma de facilitar a CTSS la información necesaria, incluyendo acceso a cualquier fichero, para poder visualizar diariamente los contenidos de las emisiones y comprobar el cumplimiento de la distribución de espacios que se acuerde y las restricciones previstas.

4. Descripción del procedimiento y medios para controlar el uso del euskera en el sistema multimedia. Asimismo, descripción del procedimiento y medios para garantizar el correcto tratamiento lingüístico del euskera. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Mejoras ofertadas, en su caso, que podrán versar sobre:

- Propuesta de renovación gratuita del equipamiento del sistema multimedia. El licitador podrá plantear, en concepto de mejora, la renovación gratuita de los distintos elementos que componen el sistema multimedia (ordenadores a bordo, servidores, pantallas, altavoces, etc.), en cuyo caso dicha propuesta deberá referirse al período de vigencia inicial del contrato de 2 años. Esto no obstante, para el supuesto de que ofertara dicha mejora, se establece la obligación de realizar la renovación gratuita igual a la propuesta para dicho plazo de 1 año, durante la eventual prórroga que, en su caso, acuerde CTSS de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.

- Propuesta de incorporación gratuita de innovaciones tecnológicas a la ejecución del contrato.

- Propuesta de rediseño. Actualización de la línea gráfica de los contenidos que se emiten actualmente, tanto propios del licitador como los contenidos base de CTSS (Dbus Info).

6. En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2, los licitadores indicarán el **convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a

conocer aspectos sobre la documentación a incluir en el Sobre 3: ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"). En este sentido, para evitar el conocimiento anticipado del contenido del Sobre 3, no podrá incluirse en el Sobre 2 mención o dato económico alguno o mención alguna al criterio de igualdad y, en su caso, a cualquier otro criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas. Cualquier referencia en ese sentido podrá ser causa de exclusión del procedimiento.

Las ofertas que contravengan estos principios podrán ser desestimadas y excluidas del procedimiento.

CTSS se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

En caso de la alteración unilateral del contratista de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS".

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Documento como **Anexo V**.

CTSS podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres 1, 2 y 3, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

14.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 45 puntos.

Memoria técnica: se valorará hasta un máximo de **40 puntos**.

Se valorará la viabilidad, idoneidad y coherencia del plan para la generación de la información propuesto, así como el grado de detalle y verosimilitud del mismo.

Asimismo, se valorará la viabilidad, la idoneidad y la coherencia de la propuesta sobre el uso de la disponibilidad de emitir publicidad comercial de terceros.

Adicionalmente, se valorará la idoneidad y viabilidad de la forma de facilitar la información, así como la idoneidad del procedimiento y medios para controlar el uso del euskera propuestos.

Mejoras ofertadas: se valorarán hasta un máximo de **5 puntos.**

1. Se valorará la idoneidad y coherencia de la propuesta de renovación gratuita del equipamiento del sistema multimedia. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

2. Se valorará la idoneidad de la propuesta de incorporación gratuita de innovaciones tecnológicas a la ejecución del contrato. **Hasta un máximo de 1 punto.**

3. Se valorará la propuesta de rediseño de la línea gráfica para los contenidos a emitir. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 22,5 puntos para continuar en el procedimiento.

14.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 55 puntos.

- Propuesta de canon fijo anual: hasta un máximo de **39 puntos**.

  Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un canon fijo anual equivalente al canon anual fijo mínimo establecido en la Cláusula 7.1 del presente Pliego obtendrá 0 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{On}{Ol} \times Pto.$$

  (siendo Pto = Puntuación máxima; Ol = Mayor canon anual fijo ofertado; On = Canon anual fijo ofertado por el licitador que se valora; Ptn = Puntuación obtenida por el licitador que se valora).

- Propuesta de canon variable: hasta un máximo de **10 puntos**.

  Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un canon variable equivalente al canon variable mínimo fijado en la Cláusula 7.1 del presente Pliego obtendrá 0 puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{On}{Ol} \times 10$$

  (siendo Ol = Mayor canon variable ofertado; On = Canon variable ofertado por el licitador que se valora; Ptn = Puntuación obtenida por el licitador que se valora).

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de impartir 2 horas de formación anual en materia de igualdad a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato y con carácter anual, el/los certificado/s expedido/s por la empresa o persona formadora, indicativo/s de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 21 de la presente Carátula).

- **Criterio Medioambiental: Hasta un máximo de 1 punto.**

Se valorará con 1 punto/s el compromiso de reducir, durante la ejecución del contrato, el consumo de papel, favoreciendo así la digitalización, a efectos de fomentar la eficiencia y reducir el impacto ambiental del papel.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director de Planificación y Servicio de CTSS. Jefa de RRHH y personal de CTSS.
2. Jefe de Contabilidad de CTSS. Se designa como persona suplente al Director Técnico de CTSS.
3. Asistente de Dirección de CTSS. Se designa como persona suplente al Técnico

de Almacén y Compras de CTSS

16. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el Sobre 1 ("Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales para que los corrija.

La apertura del Sobre 1 deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

En el caso de que a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se les atribuya una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por los miembros que se indican en la **Cláusula 16 del presente Pliego.**

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2, se procederá a la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por

orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; y

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato.

  Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

(iv) Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y

materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Titulación académica oficial.

2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

a) Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

   En aquellos supuestos en los que la garantía definitiva requerida se constituya en forma de aval bancario, se atenderá a los siguientes requerimientos:

   - ✓ En el caso de que el aval se encuentre electrónicamente firmado será suficiente con el envío electrónico del documento que acredite el aval, siempre y cuando este posibilite comprobar la veracidad de las firmas electrónicas recabadas.

   - ✓ En el caso de que el aval no se encuentre electrónicamente firmado será necesaria la entrega del aval original, en papel impreso, en la siguiente dirección: Fernando Sasiain Kalea, 7, 20015, Donostia / San Sebastián.

   En aquellos supuestos en los que interese presentar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria, se deberá dirigir al siguiente IBAN: ES12.2100.2258.1602.0034.4064. Una vez realizada la transferencia bancaria, se deberá enviar a CTSS, electrónicamente, junto con la restante documentación, el justificante que acredite la transferencia realizada.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo III**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe de 15.000€ de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en

un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de CTSS.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá en su caso la penalización de 30.000€. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a CTSS o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

CTSS designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

b) El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, diera al contratista CTSS.

c) CTSS podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

   A tal fin, CTSS podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas

para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la ejecución del contrato le requiera CTSS, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde CTSS.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por CTSS, será comunicado directamente a la persona interlocutora designada por el contratista, a quien, en última instancia, corresponden las facultades organizativas, supervisoras o, en su caso, sancionadoras del personal adscrito a la ejecución del contrato.

d) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CTSS.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a CTSS derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, no asumiendo CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que CTSS estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y CTSS, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con CTSS, ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, sus subcontratistas y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra CTSS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y la comunicación escrita a CTSS de cualquier incidencia que se produzca.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera CTSS, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y

facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo relacionada con los trabajos contratados.

Adicionalmente, el contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que le sean de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

j) En cualquier caso, el contratista indemnizará a CTSS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para las personas trabajadoras que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

  Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- En cuanto a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental durante la ejecución del contrato, durante la prestación del servicio se reducirá el consumo de papel, favoreciendo así la digitalización, a efectos de fomentar la eficiencia y reducir el impacto ambiental del papel

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a. El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

b. El pago de los cánones ofertados por el contratista de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego.

c. La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

d. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales a que se hubiera comprometido en la oferta del contratista.

e. La constitución, mantenimiento y reposición de la garantía prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego, en los términos y condiciones fijados en el mismo.

f. Toda la información de CTSS a los usuarios se realizará tanto en euskara como en castellano.

g. En todo caso, el contratista deberá facilitar a la CTSS un informe semestral sobre la distribución por idioma de la publicidad emitida en la parrilla diaria, a fin de comprobar la evolución del uso del euskera por parte de los anunciantes.

h. El contratista no podrá comercializar anuncios que a juicio de CTSS no reúnan las condiciones estéticas, sean contrarios a la moral o buenas costumbres, a lo dispuesto en la legislación vigente y a la Ley General de Publicidad, así como aquéllos que perjudiquen la imagen o actividad municipal o de CTSS.

   Asimismo, el contratista asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de todo tipo de reclamaciones por emitir anuncios que atenten contra la moral, el respeto público, o implique injuria o menosprecio de personas o instituciones.

De igual modo, la empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en la presente letra, CTSS podrá exigir al contratista la retirada de la publicidad, siendo todos los gastos de retirada y demás gastos a cargo del contratista.

i. La puesta en marcha del sistema desde el primer día de inicio del contrato.

j. La realización de auditorías semestrales, o cuando se lo requiera CTSS, para medir los parámetros de calidad del servicio o cualquier parámetro del sistema que le indique CTSS (reparto de tiempos, emisiones deficientes o con incidencias, etc.)

k. La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las pólizas de seguro en los términos previstos en la Cláusula 25 del presente Pliego.

l. La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

m. La adopción de cuantas medidas y decisiones en materia de prevención de riesgos laborales sean imprescindibles para el correcto desempeño de la actividad.

n. La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

o. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra d) de la Cláusula 21 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

p. La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que CTSS estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se

mantendrá hasta la finalización del contrato.

q. La impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo CTSS del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. Es asimismo responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los Pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

r. Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y CTSS, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

   En cualquier momento, CTSS podrá requerir del contratista la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

   En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con CTSS ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

s. El cumplimiento del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizase tal cumplimiento, CTSS estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las prestaciones contratadas, adicionándose a los importes de los cánones correspondientes el importe de los referidos contratos.

t. La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe CTSS a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para la entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

u. El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme de los servicios contratados.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n) y q) de la presente Cláusula y en la letra l) de la Cláusula 21 anterior tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del

contrato, a voluntad de CTSS.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1 TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dpo@dbus.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a lopd@dbus.es; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

23.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN

DEL CONTRATO

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de CTSS.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, bien entendido que dicho tratamiento será llevado a cabo por el contratista por su propia cuenta y decisión, como Responsable del mismo.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, CTSS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

25. SEGUROS

El contratista está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los daños derivados de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

La suma asegurada mínima será de 500.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL Y DERECHOS DE IMAGEN

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de esta.

En este sentido, se hace constar que CTSS es titular de derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual suficientes sobre el sistema multimedia embarcado en su flota de autobuses y en las paradas de autobús que le facultan para su uso y explotación.

La adjudicación y/o la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación no podrá interpretarse como la concesión de derecho de explotación alguno sobre dicho sistema multimedia a favor del contratista, más allá de un mero derecho de uso, en tanto en cuanto resulte necesario para la prestación de los servicios y, limitado al tiempo de duración del correspondiente contrato.

Por lo que hace referencia a los contenidos que, en virtud de la presente contratación, el contratista genere para su emisión a través del referido sistema multimedia, se establecen las siguientes previsiones:

a. En lo que afecta a los contenidos relativos a información propia de CTSS que el contratista diseñe, elabore e incluya en la programación diaria, será de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre dichos contenidos pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a CTSS. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por CTSS.

b. En relación con los restantes contenidos, el contratista deberá garantizar que éstos y/o su programación en el sistema embarcado no vulneran cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial de cualesquiera terceros.

c. Para el caso de que en la prestación de los servicios, el contratista incorpore o utilice contenidos generados por terceros o sobre los que cualesquiera terceros ostenten derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial, éste se obliga a obtener de sus legítimos titulares y a su sola cuenta, los derechos de explotación suficientes sobre dichos contenidos para su utilización y explotación en la forma prevista en el presente Pliego.

   Quedan comprendidos en dicha previsión cualesquiera contenidos y documentos, en cualquier soporte conocido en la actualidad, sobre los que cualesquiera terceros ostenten derechos de Propiedad Intelectual e/o Industrial, con independencia de que se trate de contenidos escritos, audiovisuales, plásticos o cualesquiera otros.

d. En todo caso, el contratista deberá garantizar a CTSS que todos los contenidos diseñados, elaborados y programados son acordes a la legislación vigente que en cada caso sea de aplicación por razón de la naturaleza de estos (e.g. normativa referente a contenidos publicitarios, etc.) y que en ningún caso serán ilícitos, contrarios a la moral o el orden público, o perjudiciales para la imagen, el buen nombre o la actividad de CTSS o de cualesquiera terceros.

e. Con carácter adicional a todo lo antedicho y atendida la naturaleza de los servicios objeto de la presente contratación (diseño, elaboración y emisión de contenidos a través del sistema multimedia de CTSS), el contratista estará obligado a dar debido cumplimiento, a su sola costa, a cualesquiera obligaciones que deba observar, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual, frente a autores, editores y/o entidades de gestión colectiva de derechos de Propiedad Intelectual, incluidos los pagos que, en su caso, deba realizar a éstos como consecuencia de la emisión de contenidos comprendida en los servicios objeto de contratación.

f. Por último y para el caso de que los contenidos diseñados, elaborados y programados en el referido sistema multimedia incorporen la imagen y/o nombre de personas físicas, el contratista quedará obligado a observar la legislación vigente en materia de derecho a la propia imagen y derecho al honor, dando debido cumplimiento a las previsiones legales que en cada caso resulten aplicables para garantizar que dichos contenidos puedan ser usados y reproducidos en el marco de la actividad a la que hacen referencia los servicios que son objeto de esta contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial o derechos de imagen que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- Los contenidos diseñados, elaborados y programados por el contratista y/o cualquier elemento que forme parte de éstos.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

27. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente al 10% del canon fijo anual ofertado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la información de CTSS que se haya enviado al contratista con carácter urgente y no haya sido emitida al día siguiente, dará lugar a una penalización de 250 € por cada día natural de retraso en la emisión de esa información, que se devengará asimismo a favor de CTSS con carácter cumulativo a cualesquiera cantidades pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios.

Asimismo, el resto de la información que se haya enviado al contratista para ser emitida en los plazos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no hayan cumplido dichos plazos, dará lugar a una penalización de 100 € por cada día natural de retraso en la emisión de esa información, que se devengará asimismo a favor de CTSS con carácter cumulativo a cualesquiera cantidades pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios.

Adicionalmente, la penalización por no acreditar la recepción de la formación anual, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos mínimos que ejecuten el objeto del contrato, será de 1000 euros anuales por cada medio humano mínimo adscrito que no haya recibido la formación ofertada.

Asimismo, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de

los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS, podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto la opción por la resolución como por la continuación del contrato, CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados a continuación.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente haya efectuado las prestaciones objeto del contrato durante al menos una quinta parte del plazo de duración del mismo, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CTSS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de CTSS, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

El contratista será el único responsable de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales. En ningún caso será responsable CTSS de las obligaciones del contratista para con el personal.

No alcanzará a CTSS responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del contratista ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

33. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a CTSS. En tal momento, la empresa concesionaria deberá, en caso de haberlo ofertado como mejora, dejar a disposición y en propiedad de CTSS los elementos que integren el sistema multimedia (ordenadores a bordo, servidores, pantallas, altavoces, etc.) que hubieran sido objeto de la renovación gratuita propuesta, así como entregar y poner a disposición de CTSS cuantos equipos, componentes y demás elementos incorporen las innovaciones tecnológicas derivadas de la incorporación gratuita ofertada.

34. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el artículo 294 de la LCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 295 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, con las especialidades reguladas a continuación.

No obstante lo anterior, en cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación por la que la entidad contratante comunica al concesionario su decisión de resolver el contrato, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 20% del canon fijo anual. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el concesionario, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

35. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

36. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el Ayuntamiento de San Sebastián; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Compromiso de adscripción de medios humanos.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

Anexo III. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo IV. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil de contratante se podrá obtener el modelo DEUC, tanto en formato pdf como en archivo xml.]

Anexo V. Propuesta relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […] en nombre propio, o en representación de […] con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de gestión y explotación de la gestión de la información del sistema multimedia embarcado a bordo de la flota de autobuses, conforme a las siguientes condiciones:

   - **Proposición económica:**

     a. Canon anual fijo ofertado: ……. euros (impuestos excluidos).

     b. Canon anual variable ofertado: …..… %.

   - **Igualdad:**

     Compromiso de impartir a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato una formación en materia de igualdad de 2 horas: […] SÍ / […] NO

   - **Criterio Medioambiental:**

     Compromiso de reducir, durante la ejecución del contrato, el consumo de papel, favoreciendo así la digitalización, a efectos de fomentar la eficiencia y reducir el impacto ambiental del papel. SÍ […] / NO […]

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

En […], a […] de […] de […].
[Firma]

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VII. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VIII. Estudio de viabilidad económico-financiero.

	MODELO FINANCIERO	TOTAL	AÑO 1	AÑO 2	PRORROGA
A	INGRESOS*	859.985,75	267.500,00	286.225,00	306.260,75
B	GASTOS DIRECTOS	527.919 €	172.500 €	175.950 €	179.469 €
	Medios humanos	413.154 €	135.000 €	137.700 €	140.454 €
	Otros gastos de explotación (licencias, comunicaciones, etc...)	114.765 €	37.500 €	38.250 €	39.015 €
C	RESULTADO (A - B)	332.067 €	95.000 €	110.275 €	126.792 €
E	CANON FIJO CANON VARIABLE	115.200 € 85.999 €	38.400 € 26.750 €	38.400 € 28.623 €	38.400 € 30.626 €
H	RESULTADO TOTAL (C - E)	130.868 €	29.850 €	43.253 €	57.766 €
	MARGEN	15%	11%	15%	19%

Ingresos base datos 2025 +7% anual

Incremento gastos IPC 2%

Otros gastos explotación	**año 1**
Licencias informáticas	11.000 €
Comunicaciones	13.250 €
Otros gastos	13.250 €

Valor estimado del contrato **859.985,75**